CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso, se condenó en costas a los demandados, fijando como agencias en derecho la suma de \$30.000.000, por lo que, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
Agencias en derecho	\$30.000.000,00
Total	\$30.000.000.00

Corresponde a la parte demandada cancelar al demandante el valor de las costas impuestas dentro del presente proceso por valor de treinta millones de pesos m/cte (\$30.000.000,00), de conformidad con lo dispuesto en el Auto No. 627 del 23 de noviembre de 2020.

Rafael Antonio Manzano Paipa Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76001-3103-017-2020-00003-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Matilde Betty Sandoval y otros
Demandado	Grupo Empresarial Pincaso y otro
Providencia	Auto Sustanciación No. 580
Decisión	Aprueba liquidación de costas

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

Jeans melanos

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI <u>SECRETARIA</u>

En Estado No. <u>128</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha<u>: _15 de diciembre de</u> 2020__

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA Secretaria